

Informe Financiero
Indicaciones Proyecto de Ley que crea el Instituto Nacional de
Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de
Pequeña Escala (INDESPA)
Boletín 9689-21

I. Antecedentes.

En lo principal las indicaciones al proyecto de ley tienen como objetivo recoger las observaciones y comentarios de la Comisión de Pesca y Acuicultura de la H. Cámara de Diputados, además de reponer artículos suprimidos en la tramitación.

1. Se incorporan al grupo de definiciones del artículo 1° del proyecto de ley, los literales g) y h) para agregar los conceptos de "Servicio" y "Acuicultura de Pequeña Escala".
2. En el artículo 2°, se refuerza lo definido en el proyecto de ley por el Ejecutivo en cuanto a que el INDESPA tenga una estructura permanente regional.
3. En el artículo 3°, respecto de Funciones y Atribuciones del INDESPA, se refuerza la idea que mediante coordinación con otras instituciones del sector público pueda tener un enfoque más eficiente en regiones o lugares más aislados (zonas extremas e insulares) a través de los distintos programas o concursos. Igualmente, se pretende promover la inclusión y equidad de género en las distintas etapas productivas del sector artesanal, con ello se busca reconocer el trabajo de las mujeres en el ámbito de la pesca artesanal.
4. Respecto de la conformación del Patrimonio del INDESPA, se elimina el inciso final del artículo 4°, incorporado por indicación parlamentaria, por tratarse de iniciativa exclusiva del Ejecutivo.
5. Respecto del Reglamento de la Ley, se agrega al artículo 5°, la necesidad de incorporar parámetros para considerar la diversidad local o regional, respecto de beneficios y beneficiarios.
6. Se propone reponer los artículos 6° y 7° del proyecto original, los que se refieren al Consejo Directivo de INDESPA y sus atribuciones, dado que fueron eliminados durante la votación en particular en la Comisión de Pesca y Acuicultura de la H. Cámara de Diputados.
7. Se incorpora un nuevo artículo 9°, creando 14 Consejos Consultivos Regionales, con la función principal de entregar al Consejo Directivo del INDESPA propuestas e información para la formulación de sus programas.



II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Las indicaciones 1 a la 6 no producen mayor gasto fiscal respecto de lo señalado en el IF N° 102, pues se refieren a precisiones respecto de materias ya incluidas en la propuesta del Ejecutivo y a reposiciones de artículos eliminados durante la tramitación. Respecto de lo señalado en el número 7, los cargos de la nueva institucionalidad son ad honorem, requiriéndose financiamiento para su operación, el que se estima en \$ 16.464 miles anuales incluyéndose los gastos de traslados y los propios de las sesiones, por un día, bimensualmente, en cada una las 14 regiones que establece el proyecto.

El mayor gasto señalado precedentemente será financiado con reasignaciones del ítem Bienes y Servicios informado en el IF N° 102 que consideró un total de \$ 604.000 miles anuales.



Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:


SUB
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:


MINISTERIO DE HACIENDA
SUBDIRECTOR
RACIONALIZACION
FUNCION
PUBLICA
Dirección de Presupuestos